



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00089-00

Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes, la respuesta enviada por Colpensiones en donde acata el levantamiento del embargo:



No. de Radicado, SEM2021-422305

Bogotá, 21 de diciembre de 2021

Señor (a)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 52 N° 51 - 68 OFICINA 102 EDIFICIO NACIONAL JUDICIAL
ITAGÜÍ ANTIOQUIA

Referencia: Solicitud numero radicado 2021_14499310
Ciudadano: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Identificación: NI 800093816
Tipo Trámite: Cancelar y/o modificar embargo

Respetado Sr. (a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante oficio No. 1113/2020/00089 de fecha 19 de noviembre de 2021, de manera atenta nos permitimos informar que para la nómina de enero de 2022, se aplicó la novedad de cancelación de embargo, en proceso ejecutivo No. 05360400300220200008900 de la ASOCIACIÓN MUTUAL PLAYA RICA NIT 890904071-2, contra el señor FRANCISCO JAVIER PÉREZ OSPINA CC. 15.424.318.

cordriguezc

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su comprensión y apoyo para continuar realizando una gestión transparente y eficiente en beneficio del futuro de todos los colombianos.

Cordialmente,

DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora Nomina de Pensionados
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Eduarda

IF
CORREO

Página 1 de 1

www.colpensiones.gov.co
Línea gratuita 018000 410909



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Por lo expuesto, se expide la orden de pago de los títulos judiciales y una vez autorizados en el Portal Transaccional del Banco Agrario el pago de los

mismos, se informará mediante constancia secretarial que se registrará en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, conminando a las partes para que ingresen al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrán acceso al formato DJ04 que se publicará en “Comunicaciones – 2022” si así lo requieren.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

032

LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95d2a44eee49f4bf6eb68d6e610f30afb5d8aac19b5978e8db7b5c60dc5105cb
Documento generado en 22/02/2022 11:59:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>